

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

56

MADRID

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Aprobación de la rectificación del error material detectado en el documento de aprobación definitiva de la modificación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación de Madrid de 1997.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo (expediente 135-2021-00796):

“Primero.—Rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los errores materiales, de hecho y aritméticos detectados en los documentos de la modificación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativos a la referencia al centro histórico en el apartado 1 del artículo 4.3.14 bis; a la referencia a salubridad en el apartado 1.f) del artículo 6.1.2; a la unidad de medida recogida en el apartado 4 del artículo 6.10.21, relativo al cálculo del factor verde; a la eliminación de la palabra comunitaria al referirse a residencia en la tabla 2 del artículo 7.5.35; y a la referencia al artículo en los listados que preceden al plano Ámbito de aplicación del artículo 7.6.3 bis, descritos en el informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 3 de julio de 2024 y recogidos en el anexo adjunto a este acuerdo.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística del modo establecido en los artículos 65, 66 y 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan General al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

#### ANEXO

1. Error material en la redacción del apartado 1 del artículo 4.3.14 bis de las Normas Urbanísticas.

En los siguientes documentos:

- {46NUPFT2VRUCFD44} P3 Simplificación y reorganización de la normativa de protección.
- {4N8UL1NJJR7QOJ4H} 4\_1 Normas urbanísticas modificadas.
- {4IDIGVD3L4B8MHAK} 4\_2 Refundido NNUU.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282 de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU modificadas.

En el apartado 1 del artículo 4.3.14 bis del Título 4 de las NNUU, se subsana el error detectado, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“1. Actuaciones de interés singular: Son aquellas que se justifiquen necesarias para la revitalización o regeneración de determinadas áreas del centro histórico en los siguientes casos:”

Debe decir:

“1. Actuaciones de interés singular: Son aquellas que se justifiquen necesarias para la revitalización o regeneración de determinadas áreas, en los siguientes casos:”

2. Error material en la redacción del apartado 1.f) del artículo 6.1.2 de las Normas Urbanísticas.

En los siguientes documentos:

- {4UNQ29OUTFSQ8I2M} P23 Condiciones de salubridad.
- {4N8UL1NJJR7QOJ4H} 4\_1 Normas urbanísticas modificadas.
- {4IDIGVD3L4B8MHAK} 4\_2 Refundido NNUU.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU modificadas.

En el apartado 1.f) del artículo 6.1.2 Clases de condiciones de las NNUU, se subsana el error detectado en el siguiente sentido:

Donde dice:

“f) Condiciones de calidad e higiene”.

Debe decir:

“f) Condiciones de salubridad”.

3. Error material en la redacción del apartado 4 del artículo 6.10.21 de las Normas Urbanísticas.

En los siguientes documentos:

- {4D7KPVUPHS0UGECEB} 2\_09 P9 Uso residencial.
- {4N8UL1NJJR7QOJ4H} 4\_1 Normas urbanísticas modificadas.
- {4IDIGVD3L4B8MHAK} 4\_2 Refundido NNUU.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282 de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU modificadas.

En el apartado 4 del artículo 6.10.21.4 Cálculo del factor verde de las NNUU, se subsana el error detectado en el siguiente sentido:

Donde dice:

“4. Cálculo del factor verde [...] El factor verde así obtenido deberá ser igual o superior al factor verde objetivo, el cual se establece en treinta y cinco décimas (0,35)”.

Debe decir:

“4. Cálculo del factor verde [...] El factor verde así obtenido deberá ser igual o superior al factor verde objetivo, el cual se establece en treinta y cinco centésimas (0,35)”.

4. Error material en la Tabla 2. Estándares de dotación de plazas para carga y descarga, bicicletas y otros vehículos de movilidad personal y autobuses de las Normas Urbanísticas que figura en el artículo 7.5.35.

En los siguientes documentos:

- {46MTNLPKOS0FMJ1G} 12 Dotación de servicio de aparcamiento.
- {4N8UL1NJJR7QOJ4H} 4\_1 Normas urbanísticas modificadas.
- {4IDIGVD3L4B8MHAK} 4\_2 Refundido NNUU.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282 de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU modificadas.

En la Tabla 2 que se incluye en el artículo 7.5.35 de las NNUU, se subsana el error detectado de la columna “Bicicletas y otros vehículos de movilidad personal” en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Residencia comunitaria: 1 p/ 5 unidades de alojamiento”.

Debe decir:

“Residencia: 1 p/ 5 unidades de alojamiento”.

5. Error material en la transcripción numérica del artículo en los listados que anteceden al plano “Ámbito de aplicación del artículo 7.6.3 bis”.

En los siguientes documentos:

- (4N8UL1NJJR7QOJ4H) 4\_1 Normas urbanísticas modificadas.
- (4IDIGVD3L4B8MHAK) 4\_2 Refundido NNUU.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282 de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU modificadas.

En los listados que preceden al plano “Ámbito de aplicación del artículo 7.6.3 bis”, se subsana el error apreciado en los siguientes términos:

En el documento 4\_1 Normas urbanísticas modificadas y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU modificadas, en el apartado “Anexos y gráficos”:

Donde dice:

“Gráfico Artículo 7.3.6 bis”.

Debe decir:

“Gráfico Artículo 7.6.3 bis”.

En el documento 4\_2 Refundido NNUU:

Donde dice:

“Gráficos - Correspondientes a los artículos 4.3.20; 6.7.19; 6.7.20; 7.3.6 bis, 8.1.12.2 y 8.5.12”.

Debe decir:

“Gráficos - Correspondientes a los artículos 4.3.20; 6.7.19; 6.7.20; 7.6.3 bis, 8.1.12.2 y 8.5.12”.

Madrid, a 20 de septiembre de 2024.—El director general de Planeamiento, P. S. (Decreto de 12 de septiembre de 2024), Marta Castromil Martínez.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/15.477/24)

